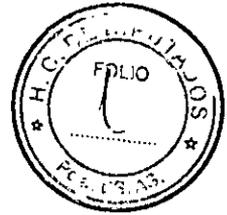




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo reglamente la Ley 13343, modificatoria de la Ley 5.325, texto actualizado según ley 5.779, por la cual se preven las sanciones a los profesionales de la salud que no denuncien la existencia de enfermedades infectocontagiosas. Además considera el diagnóstico temprano y eventual tratamiento médico de la sífilis, mediante el examen serológico a las embarazadas durante el primero, tercero y séptimo mes de gestación, al igual que a los recién nacidos.-


MARIA LAURA LACAVAL
Diputada
Bloque F.P.V. P.J.
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto se impulsa la reglamentación de la ley 13343 de la Provincia de Buenos Aires.

Esta iniciativa procura actualizar las sanciones previstas en el articulado de la Ley 5.325 (según Texto de Ley 5779.) y además prevé la realización de un examen serológico para la detección temprana de la sífilis.-

La sífilis es una enfermedad causada por una bacteria y se transmite por contacto sexual, sangre y transmisión vertical. La consecuencia de la transmisión vertical es la Sífilis Congénita. Esta última es la que la madre infectada transmite a su hijo durante el embarazo produciendo la infección "in útero".

En los recién nacidos pueden darse manifestaciones precoces y tardías. La sífilis congénita precoz se presenta al momento de nacer y antes de los dos años de vida. Son casos habitualmente grave, de tratamiento costoso y con riesgo de vida. En la sífilis congénita tardía las lesiones se presentan en la infancia y en la adolescencia.

Esta enfermedad representa uno de los desafíos mas importantes de la salud pública, dado que es la única patología, dentro de las Enfermedades Transmisión sexual (ETS), que puede ser erradicada con control sanitario.-

En la actualidad las pruebas diagnósticas para sífilis que deben prescribirse en el 1º, 3º y 7º mes de gestación son rápidas y simples, pudiendo utilizarse en consultorios externos. El tratamiento con penicilina puede darse a madres y niños siendo un fármaco económico y disponible en los centros de toda complejidad

La erradicación de la sífilis congénita es costo-efectiva dado que las pruebas diagnósticas y el tratamiento tienen un costo ínfimo y sólo requiere de capacitación al equipo de salud y apoyo logístico básico.-

Por lo tanto y a partir de lo expresado en éstos fundamentos solicito a los señores Diputados que acompañen éste presente proyecto con su voto


LAURA LAURA LACAVA
Diputada
Bloque F.P.V. P.J.
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires